OUTRIGHT INTERNATIONAL

RESUMEN DE POLÍTICAS

Prácticas médicas perjudiciales y no consentidas en niñes intersexuales

JUNIO DE 2026

PUNTOS CLAVE

- **«Intersexual»** es un término genérico que describe a casi el dos por ciento de la población con variaciones físicas innatas de las características sexuales —como los genitales, los órganos reproductivos, los cromosomas o las hormonas— que no se ajustan a las nociones típicas de un cuerpo femenino o masculino. Los rasgos intersexuales pueden detectarse en el útero, al nacer o más tarde, durante la infancia o la adolescencia.

- Las personas intersexuales de todo el mundo son objeto de diversas formas de **discriminación** y sufren **violaciones de los derechos humanos** en todos los ámbitos de la sociedad, incluido el ámbito médico.

- En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los gobiernos deben **erradicar las prácticas médicas nocivas**, como las cirugías genitales y de otro tipo realizadas sin consentimiento en niñes intersexuales (a veces denominadas «mutilación genital intersexual» o «MGI»).

- Las leyes que prohíben las prácticas médicas nocivas en niñes intersexuales deben estar **fundamentadas en el conocimiento de la intersexualidad** y ajustarse a los principios internacionales del derecho de los derechos humanos.

¿Cuáles son las prácticas médicas nocivas que afectan a les niñes intersexuales?

Debido a que sus cuerpos se consideran diferentes, les niñes y adultes intersexuales suelen ser estigmatizados y sometidos a múltiples violaciones de los derechos humanos en entornos médicos, incluidas cirugías forzadas y coaccionadas y otras intervenciones médicas en bebés y niñes, a menudo por razones estéticas o sociales. Estas cirugías pueden incluir la extirpación de gónadas sanas, la reducción del tamaño del clítoris, la creación de un canal vaginal o la reubicación de la uretra en un pene.

> «Cuando tenía tres o cuatro años, mi clítoris, el órgano más político de mi cuerpo, comenzó a crecer más allá de las medidas "permitidas". A los cinco años, fui mutilada por los médicos… Cuando tenía 12 años, los médicos querían operarme de nuevo, y tuve la suerte de poder negarme y que me dejaran en paz… Me negaron el derecho a existir con todas mis partes, cosida como un paño».
>
> -Pauli, Argentina[1]

Muchas personas intersexuales sufren traumas emocionales en entornos médicos relacionados con exámenes médicos invasivos, a veces realizados por numerosos médicos y residentes, exhibiciones médicas y fotografías deshumanizantes, y un lenguaje insensible y discriminatorio.

> «Ese día, tres médicos especialistas me hicieron desnudarme y examinaron cada rincón de mi cuerpo. Al final de la consulta, uno de ellos me dijo: "Sabes que en este mundo hay hombres y hay mujeres; eso es normal, pero tú no eres ni hombre ni mujer; eres anormal"».
>
> -Frida, México, reflexionando sobre una visita traumática al médico cuando era niña[2]

¿Qué impacto tienen las prácticas médicas perjudiciales en las personas intersexuales?

Las cirugías en bebés y niñes intersexuales pequeños siempre conllevan el riesgo de asignar quirúrgicamente el sexo equivocado. Este riesgo puede oscilar entre el 5 % y el 40 %, dependiendo de la afección. La extirpación de las gónadas equivale a una esterilización si estas tenían potencial reproductivo y conllevará la necesidad de terapia hormonal de por vida. Las cirugías genitales irreversibles pueden provocar la pérdida de la sensibilidad sexual y dolor crónico.[3]

> «Nací con cromosomas XY típicamente "masculinos" y testículos internos en lugar de ovarios y útero, pero mi cuerpo se desarrolló de forma que parecía típicamente femenino. Mi rasgo intersexual fue invisible hasta que llegué a la pubertad y no menstrué como las demás chicas. Siguiendo el consejo de los médicos, mis padres aceptaron que me sometieran a una cirugía para extirparme los testículos internos sanos, sin mi conocimiento ni consentimiento. Mi producción hormonal natural cesó y me vi obligada a someterme a una terapia de sustitución hormonal para el resto de mi vida. Los médicos también recomendaron a mis padres que me sometieran a una cirugía invasiva para crear una vagina de tamaño más "normal" con el fin de poder tener relaciones sexuales con un marido algún día; afortunadamente, mis padres se negaron».
>
> -Kimberly, Estados Unidos[4]

Estas cirugías irreversibles y otras prácticas médicas pueden causar daños físicos y psicológicos duraderos. Entre ellos se incluyen:

- Cicatrices
- Dolor crónico
- Pérdida de sensibilidad sexual
- Incontinencia
- Esterilidad
- Vergüenza
- Desconfianza hacia los profesionales médicos
- Ansiedad

- Depresión
- Trastorno por estrés postraumático
- Disforia de género, que se produce cuando el sexo asignado no se corresponde con la identidad de género de la persona.[5]

Muchos defensores de los derechos humanos de personas intersexuales de todo el mundo consideran que la erradicación de las prácticas médicas nocivas, como la mutilación genital, es su prioridad más urgente en la defensa de los derechos humanos. También consideran que estas prácticas médicas nocivas están intrínsecamente vinculadas a la falta de acceso a una atención sanitaria y a servicios que acepten la intersexualidad en todo el mundo.

> «Básicamente recuerdo dolor y sufrimiento... ahí abajo... en la zona genital. Desde luego, no quería que [los médicos] me tocaran ahí abajo. Es como si los médicos abusaran sexualmente de ti».
>
> -Dierdre, una mujer intersexual que fue sometida a al menos seis cirugías cuando era niña en Estados Unidos[6]

¿Qué derechos humanos se violan cuando se somete a les niñes a intervenciones médicas perjudiciales?

Al igual que todas las demás personas, las personas intersexuales tienen derecho a la protección, el respeto y el cumplimiento de sus derechos humanos, tal y como garantiza la Declaración Universal de Derechos Humanos.[7] Los derechos de las personas intersexuales a vivir libres de discriminación y violencia, incluso en entornos médicos, han sido reafirmados por múltiples órganos de las Naciones Unidas (ONU), así como por mecanismos regionales de derechos humanos de África, Europa y el sistema interamericano.[8]

Las prácticas médicas nocivas descritas anteriormente, a las que muchos defensores de los derechos humanos de las personas intersexuales se refieren como «mutilación genital intersexual» o «MGI», violan una serie de derechos de las personas intersexuales que están protegidos por los marcos internacionales y regionales de derechos humanos. Entre ellos se incluyen el derecho al más alto nivel posible de salud, la autonomía corporal, la integridad física, el derecho a no ser sometido a tortura ni a malos tratos, así como el derecho del niñe a preservar su identidad.[9] A veces se niega a las personas intersexuales adultas el acceso a su historial médico, lo que constituye una violación del derecho a conocer la verdad sobre su cuerpo y su historial médico.[10]

> El marco internacional que prohíbe la mutilación genital femenina (MGF) —basado en los principios de autonomía corporal, protección frente a prácticas nocivas y el interés superior del niñe— ofrece una orientación clara que debería aplicarse igualmente a les niñes intersexuales. Al igual que la MGF, las cirugías no consentidas y médicamente innecesarias en menores intersexuales (IGM) son procedimientos irreversibles arraigados en las normas de género, realizados sin el consentimiento informado de la persona y a menudo justificados por razones sociales o culturales. Los organismos internacionales de derechos humanos deben garantizar la coherencia en la aplicación de estos principios para proteger a las infancias de tales prácticas nocivas.

¿Cuál es la obligación de los Estados en virtud del derecho internacional con respecto a las prácticas médicas nocivas sobre las personas intersexuales?

En 2024, durante el 55.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, los Estados miembros de la ONU adoptaron la primera **resolución de la ONU que aborda la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas contra las personas intersexuales**.[11]

Fue adoptada sin ningún voto en contra y con el copatrocinio de 49 Estados miembros de la ONU de todas las regiones del mundo. La resolución expresa «grave preocupación por la violencia y las prácticas nocivas a las que se enfrentan las personas con variaciones innatas en las características sexuales, incluidos los niños, en todas las regiones del mundo, en particular las intervenciones médicas innecesarias o posponibles, que pueden ser irreversibles, con respecto a las características sexuales, realizadas sin el consentimiento pleno, libre e informado de la persona y, en el caso de los niños, sin cumplir con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño».

La resolución del Consejo de Derechos Humanos instó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a presentar un **informe** oficial **sobre las leyes y políticas discriminatorias, los actos de violencia y las prácticas nocivas contra las personas intersexuales** durante el 60.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en 2025.[12] El informe formuló varias recomendaciones, entre ellas que «los Estados deberían prohibir las intervenciones médicas innecesarias para modificar las características sexuales de las personas intersexuales sin el consentimiento pleno, libre e informado de la persona afectada, y establecer sanciones por las violaciones de esta prohibición».[13]

Varios órganos de las Naciones Unidas han abordado las obligaciones de los Estados de erradicar las prácticas médicas nocivas en les niñes e intersexuales, incluida la MGI.

La Organización Mundial de la Salud (OMS)

Un estudio de 2024 dirigido por la OMS reveló que las «cirugías de normalización del sexo» en niñes intersexuales se realizan generalmente por razones estéticas, por deseo de los padres o para satisfacer las expectativas sociales sobre la apariencia de las partes del cuerpo. La OMS hizo hincapié en que los posibles daños de tales intervenciones tempranas, incluidas las consecuencias de por vida para la salud física y mental y, en algunos casos, la esterilidad irreversible, superan los riesgos de posponer las decisiones hasta que la persona pueda participar activamente en la toma de decisiones relevantes para su cuerpo y su salud y dar su consentimiento libre e informado a cualquier procedimiento médico pertinente.[14]

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

«Reforzar las medidas para poner fin a la realización de actos médicos irreversibles, especialmente operaciones quirúrgicas, en niñes intersexuales que aún no sean capaces de dar su consentimiento pleno, libre e informado, salvo en los casos en que dichas intervenciones sean absolutamente necesarias por razones médicas. También debe garantizarse el acceso a recursos efectivos para las víctimas de tales intervenciones».[15]

Véase el **anexo** para consultar una lista de otras recomendaciones a los Estados, muchas de las cuales se solapan.

Los órganos regionales creados en virtud de tratados también han emitido declaraciones en las que condenan las prácticas médicas nocivas, incluida la mutilación genital intersexual, y piden que se respeten los derechos de las personas intersexuales.

En 2023, la **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos** aprobó una **Resolución sobre la promoción y protección de los derechos de las personas intersexuales en África**.[16] La Resolución 552 insta a la protección de les niñes intersexuales y a la promoción de sus derechos, teniendo en cuenta la Carta Africana de los Derechos del Niño.[17] En concreto, insta a los Estados africanos a proteger y promover los derechos de las personas intersexuales, entre otras cosas poniendo fin a las cirugías genitales no consentidas y abordando la discriminación.

En 2017, la **Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa** aprobó una resolución para promover los derechos humanos de las personas intersexuales y eliminar la discriminación contra ellas.[18] Poco después, en 2019, el **Parlamento Europeo** promulgó una resolución similar, en la que se pedía la prohibición de las cirugías y tratamientos médicamente innecesarios en niñes intersexuales sin su consentimiento informado.[19]

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** considera que la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes constituyen una violación fundamental de los derechos humanos. Concretamente, el artículo 5 establece el derecho a que se respete la integridad física, mental y moral de la persona y prohíbe someterla a tratos nocivos.[20] **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos** ha reconocido que diversas prácticas médicas infligidas a las personas intersexuales durante la infancia, incluidas las cirugías genitales, la esterilización involuntaria, la exhibición médica y la denegación de atención médica, equivalen a tortura y constituyen graves violaciones de los derechos humanos.[21]

¿Cuál es el deber de los profesionales sanitarios?

En 2014, una **Declaración Conjunta de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Esterilización Forzada, Coercitiva o de Otro Modo Involuntaria**, emitida por organismos de derechos humanos, organizaciones profesionales y organismos de ética, recomendó que «se garantice el consentimiento pleno, libre e informado en relación con los tratamientos médicos y quirúrgicos para las personas intersexuales y, si es posible, se pospongan las intervenciones médicas invasivas irreversibles hasta que el niño o la niña tenga la madurez suficiente para tomar una decisión informada, de modo que pueda participar en la toma de decisiones y dar su consentimiento pleno, libre e informado». También se establece que los profesionales sanitarios deben recibir educación y formación sobre la diversidad corporal, así como sobre la diversidad sexual y la diversidad biológica y física relacionada, y que los profesionales deben informar adecuadamente a los pacientes y a sus padres de las consecuencias de las intervenciones quirúrgicas y otras intervenciones médicas.[22]

¿Qué medidas están adoptando los países para erradicar estas prácticas médicas perjudiciales?

Un pequeño número de Estados ha aprobado leyes o promulgado directrices médicas con el objetivo de poner fin a las prácticas médicas perjudiciales y no consentidas en menores intersexuales, entre ellos Chile,[23] Cuba,[24] Alemania,[25] Grecia,[26] Islandia,[27] Kenia,[28] Malta,[29] Portugal,[30] España,[31] y Uruguay.[32] Estas diversas iniciativas legislativas y normativas son muy variadas, y su aplicación ha tenido distintos grados de éxito. A continuación se presentan algunos ejemplos destacados:

La Ley de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales de Malta de 2015 fue la primera prohibición nacional, en la que se establece que «será ilegal que los médicos u otros profesionales realicen cualquier tratamiento de asignación de sexo y/o intervención quirúrgica sobre las características sexuales de un menor, cuando dicho tratamiento y/o intervención puedan aplazarse hasta que la persona a

tratar pueda dar su consentimiento informado». La ley tipifica estos delitos como punibles con pena de prisión o multa.[33]

La Ley de **Autonomía de Género de Islandia** de **2020** prevé la creación de un comité interdisciplinario de expertos para el tratamiento de les niñes intersexuales y establece que «los cambios permanentes en las características sexuales de un niño menor de 16 años nacido con características sexuales atípicas solo se realizarán de conformidad con la voluntad del niño y su nivel de identidad de género, y siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño». Sin embargo, se hicieron excepciones para dos tipos comunes de intervención médica.[34]

En 2023, reconociendo las violaciones de los derechos humanos de les niñes nacides con variaciones en la anatomía sexual, **Chile** promulgó directrices médicas oficiales para el tratamiento de les niñes intersexuales, incluyendo la obligación de poner fin a las cirugías y otros tratamientos médicos innecesarios.[35]

En **Australia**, la Comisión Federal de Derechos Humanos pidió una reforma legislativa para proteger la integridad física de las personas nacidas con variaciones de las características sexuales en entornos médicos, y para proporcionar apoyo de pares y familiares con recursos, así como una supervisión independiente.[36] A nivel subnacional, el Territorio de la Capital Australiana aprobó una ley para proteger a las personas intersexuales en entornos médicos y creó un organismo de supervisión para regular las intervenciones médicas no urgentes.[37]

Además, a nivel subnacional en la India, el estado de Tamil Nadu ha prohibido las cirugías médicamente innecesarias en bebés y niñes intersexuales.[38]

¿Qué deben hacer los gobiernos?

- Prohibir todas las intervenciones médicas forzadas o coercitivas relacionadas con las características intersexuales, como las intervenciones médicas no urgentes realizadas sin el consentimiento pleno, libre e informado de la persona intersexual. La aplicación puede adoptar la forma de una normativa legal, directrices médicas o una prohibición mediante un decreto ejecutivo.
- Garantizar el acceso pleno e igualitario a una atención sanitaria que respete los derechos humanos y sea competente en materia de intersexualidad a lo largo de toda la vida.
 -
- Proporcionar a las personas intersexuales pleno acceso a su historial médico.
 -
- Promover campañas de educación y sensibilización para reducir el estigma perjudicial y aumentar la aceptación social de las personas intersexuales.
- Apoyar el acceso a los servicios de salud mental y al apoyo entre pares tanto para las personas intersexuales como para sus familias.
- Garantizar la participación significativa de las personas intersexuales y de las organizaciones dirigidas por personas intersexuales en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de las leyes, políticas y programas que afectan a sus derechos y bienestar.

Anexo: Recomendaciones de la ONU

El Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas

«Adopte las medidas legislativas, administrativas o de otra índole necesarias para garantizar el respeto de la integridad física de las personas intersexuales a fin de que nadie sea sometido durante la infancia a tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas para determinar el sexo de un niño que no tengan carácter urgente desde el punto de vista médico».[39]

«Asegurarse de que no se lleve a cabo ningún procedimiento quirúrgico ni tratamiento médico sin el consentimiento pleno, libre e informado de la persona y sin que se haya informado a la persona, a sus padres o a sus familiares cercanos de las opciones disponibles, incluida la posibilidad de aplazar cualquier decisión sobre un tratamiento innecesario hasta que puedan decidir por sí mismos».[40]

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

«Adoptar disposiciones que prohíban explícitamente la realización de procedimientos quirúrgicos u otros procedimientos médicos innecesarios en niños e intersexuales hasta que alcancen una edad en la que puedan dar su consentimiento libre, previo e informado, y proporcionar a las familias de los niños e intersexuales asesoramiento y apoyo adecuados».[41]

El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

«Adoptar disposiciones legislativas claras que prohíban explícitamente la realización de intervenciones médicas innecesarias, invasivas e irreversibles, incluidos procedimientos quirúrgicos, hormonales u otros procedimientos médicos, en niños e intersexuales antes de que alcancen una edad en la que puedan dar su consentimiento informado».[42]

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

«Garantizar que nadie sea sometido a tratamientos médicos o quirúrgicos innecesarios durante la primera infancia o la infancia, garantizar la integridad física, la autonomía y la autodeterminación de los niños afectados y proporcionar a las familias de niños intersexuales asesoramiento y apoyo adecuados; Ofrecer reparación a las víctimas de dichos tratamientos; Formar a los profesionales médicos y psicológicos sobre la diversidad sexual y la diversidad biológica y física relacionada, así como sobre las consecuencias de las intervenciones innecesarias en niños intersexuales».[43]

Referencias

1. Pauli Sosa, «Activismo intersexual en Argentina: Potencia Intersex», *Outright International*, 4 de noviembre de 2024, https://outrightinternational.org/insights/activismo-intersex-en-argentina-potencia-intersex-intersex-activism-argentina-potencia.
2. Frida Flores, «Mi cuerpo intersex: entre la cultura y la patologización», *Outright International*, 24 de octubre de 2024. https://outrightinternational.org/insights/mi-cuerpo-intersex-entre-la-cultura-y-la-patologizacion-my-intersex-body-between-culture.
3. Human Rights Watch, «*Quiero ser como la naturaleza me hizo*: *cirugías médicamente innecesarias en niños intersexuales en EE. UU.*», 2017, https://www.hrw.org/report/2017/07/25/i-want-be-nature-made-me/medically-unnecessary-surgeries-intersex-children-us.
4. Kiimberly Zieselman, «Yo era una niña intersexual a la que operaron. No hagan pasar por esto a otros niños», *USA Today*, 9 de agosto de 2017,
5. Luke Muschialli, Connor Luke Allen, Evelyn Boy-Mena, Aiysha Malik, Christina Pallitto, Åsa Nihlén y Lianne Gonsalves, «Perspectivas sobre la realización de cirugías intersexuales de "normalización sexual" en la primera infancia: una revisión sistemática», *PLOS Glob Public Health* 4, n.º 8 (2024): https://doi.org/10.1371/journal.pgph.0003568.
6. Human Rights Watch, *Quiero ser como la naturaleza me hizo*, 66.
7. Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada el 10 de diciembre de 1948, Res. de la AG 217A(III), Doc. ONU A/810, p. 71 (1948).
8. Véase «La ONU y expertos regionales instan a poner fin a la violencia y las prácticas médicas perjudiciales contra niños y adultos intersexuales», 24 de octubre de 2016, https://www.ohchr.org/en/2016/10/intersex-awareness-day-wednesday-26-october. Entre los firmantes se encuentran el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Subcomité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños; el Presidente del Comité para la Prevención de la Tortura en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa; y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
9. ACNUDH, *Nota informativa sobre las violaciones de los derechos humanos contra las personas intersexuales*, octubre de 2019, https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/background-note-human-rights-violations-against-intersex-people; ONU Libre e Igual, «Ficha informativa sobre las personas intersexuales», consultada el 20 de septiembre de 2025, https://www.unfe.org/en/know-the-facts/challenges-solutions/intersex.
10. GATE, *Informe sobre las personas intersexuales y el derecho a la verdad*, 2020, https://gate.ngo/knowledge-portal/publication/intersex-people-and-the-right-to-truth-briefing-document.
11. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Lucha contra la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas contra las personas intersexuales, Doc. ONU A/HRC/55/L.9, aprobado el 5 de abril de 2024, https://documents.un.org/doc/undoc/ltd/g24/048/06/pdf/g2404806.pdf.
12. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Leyes y políticas discriminatorias, actos de violencia y prácticas nocivas contra las personas intersexuales: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Doc. ONU A/HRC/60/50, 8 de agosto de 2025, https://docs.un.org/en/A/HRC/60/50.
13. Ibíd.
14. OMS, *Salud sexual, derechos humanos y la ley,* 2015, https://www.who.int/publications/i/item/9789241564984, 26-27; Luke Muschialli et al., «Perspectivas sobre la realización de cirugías intersexuales de "normalización sexual" en la primera infancia».
15. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Kenia, Doc. ONU CCPR/C/KEN/CO/4, 11 de mayo de 2021, CCPR 2021, https://uhri.ohchr.org/en/document/f2995a60-87ba-4b50-ba0f-76037e716d40, párr. 13(e).
16. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Resolución sobre la promoción y protección de los derechos de las personas intersexuales en África, ACHPR/Res/552, 21 de marzo de 2023, https://achpr.au.int/en/adopted-resolutions/resolution-promotion-.
17. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Pretoria, *Resolución de la Comisión Africana sobre los derechos de las personas intersexuales en África: qué significa para los actores estatales y no estatales en África*, 2023, https://www.chr.up.ac.za/images/researchunits/sogie/documents/Resolution_552_booklet_final-2.pdf, 12.
18. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Resolución 2191: Promoción de los derechos humanos de las personas intersexuales y eliminación de la discriminación contra ellas, 12 de octubre de 2017, https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=24232.
19. Parlamento Europeo, Resolución sobre los derechos de las personas intersexuales, Resolución 2018/2878 (RSP), 24 de febrero de 2019, https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0128_EN.pdf.
20. Convención Americana sobre Derechos Humanos («Pacto de San José, Costa Rica»), adoptada el 22 de noviembre de 1969, Serie de Tratados de la OEA n.º 36, 1144 U.N.T.S. 123, entró en vigor el 18 de julio de 1978, reimpresa en Documentos Básicos sobre Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, OEA/Ser.L.V/II.82 doc.6 rev.1, pág. 25 (1992).
21. Organización de los Estados Americanos, «Con motivo del Día Internacional de Concienciación sobre las Personas Intersexuales, la CIDH insta a los Estados a proteger el derecho a la salud de las personas intersexuales», comunicado de prensa, 26 de octubre de 2020.

https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2020/259.asp

22. ACNUDH, ONU Mujeres, ONUSIDA, PNUD, UNFPA, UNICEF y OMS, «Eliminación de la esterilización forzada, coercitiva y de otro modo involuntaria: Declaración interinstitucional», mayo de 2014, https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/News%20and%20events/Stories/Forced%20Sterilization%20document%20pdf.pdf, 7-8.

23. República de Chile, Ministerio de Salud, Dirección de Prevención y Control de Enfermedades, Circular n.º 15, Instrucciones a los profesionales de la salud para que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el interés superior de los niños y adolescentes con variaciones de *las características* sexuales, 7 de noviembre de 2023, https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2023/11/Circular-No-15-Intersex.pdf.

24. República de Cuba, Asamblea Nacional del Poder Popular, Proyecto de Ley: Código de la Niñez, Adolescencia y Juventud, julio de 2025, en vigor desde el 28 de enero de 2026, https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2025-07/proyecto-de-ley-codigo-de-la-ninez-adolescencias-y-juventudes-2.pdf, art. 79.

25. República Federal de Alemania, Ley de protección de los niños con variaciones en el desarrollo sexual, Ley n.º 19/24686, https://dserver.bundestag.de/btd/19/246/1924686.pdf.

26. Grecia, Reformas en materia de reproducción asistida y otras regulaciones urgentes, Ley 4958/2022, https://www.e-nomothesia.gr/kat-ygeia/tekhnete-gonimopoiese/nomos-4958-2022-phek-142a-21-7-2022.html. Véase

27. República de Islandia, Ley de Autonomía de Género n.º 80/2019, modificada por las Leyes n.º 159/2019, n.º 152/2020 y n.º 154/2020, 2020, https://www.government.is/library/04-Legislation/Act%20on%20Gender%20Autonomy%20No%2080_2019.pdf.

28. República de Kenia, Ley de la Infancia, Ley n.º 29 de 2022, https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2022-10/kenya-the-children-act-2022.pdf.

29. República de Malta, Ley de identidad de género, expresión de género y características sexuales, Ley XI de 2015, modificada por las Leyes XX de 2015 y LVI de 2016, XIII de 2018 y XXV de 2024, https://legislation.mt/eli/cap/540/eng/pdf.

30. República Portuguesa, Derecho a la autodeterminación de la identidad de género y la expresión de género y a la protección de las características sexuales de cada persona, Ley n.º 18/2018, https://dre.pt/dre/detalhe/lei/38-2018-115933863.

31. Reino de España, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4, art. 19.

32. República Oriental del Uruguay, Ley sobre la violencia de género contra las mujeres, modificación de disposiciones del Código Civil y Penal del Uruguay, derogación de los artículos 24 a 29 de la Ley 17.514, 2019, https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017.

33. República de Malta, Ley de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

34. República de Islandia, Ley de Autonomía de Género n.º 80/2019, modificada por las Leyes n.º 159/2019, n.º 152/2020 y n.º 154/2020, https://www.government.is/library/04-Legislation/Act%20on%20Gender%20Autonomy%20No%2080_2019.pdf.

35. República de Chile, Ministerio de Salud, División de Prevención y Control de Enfermedades, Circular n.º 15.

36. Comisión Australiana de Derechos Humanos, *Garantizar la salud y la integridad física*, 2021, https://humanrights.gov.au/intersex-report-2021.

37. Australia, Territorio de la Capital Australiana, *«Protección de los derechos de las personas con variaciones de las características sexuales»*, 2023, https://www.act.gov.au/open/protecting-the-rights-of-people-with-variations-in-sex-characteristics.

38. República de la India, Comisión de Delhi para la Protección de los Derechos del Niño, Orden ejecutiva relativa a la prohibición de la selección del sexo médicamente innecesaria, 13 de agosto de 2019, consultado el 29 de septiembre de 2025, https://www.hrw.org/sites/default/files/supporting_resources/tn_order_august_2019.pdf.

39. Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, Observaciones finales sobre el séptimo examen periódico de Francia, Doc. ONU CAT/C/FRA/CO/7, 10 de junio de 2016, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2FC%2FFRA%2FCO%2F7&Lang=en, párr. 35a.

40. Ibíd., párr. 35.

41. Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Doc. ONU CEDAW/C/MEX/CO/9, 25 de julio de 2018, https://docs.un.org/en/CEDAW/C/MEX/CO/9, párr. 22.

42. Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Nueva Zelanda, Doc. ONU CRPD/C/NZL/CO/2-3, 26 de septiembre de 2022, https://uhri.ohchr.org/en/document/849cf8f3-328b-47bc-8b1f-5a81ed08def0, párr. 36 b). Véase también Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de Francia, Doc. ONU CRPD/C/NZL/CO/2-3, 4 de octubre de 2021, https://uhri.ohchr.org/en/document/a491f216-757b-4e48-aab1-ff1d5d6e59e6, párr. 36(c); Observaciones finales sobre el informe inicial de Suiza, Doc. ONU CRPD/C/CHE/CO/1, 13 de abril de 2022, https://uhri.ohchr.org/en/document/010ef405-2f41-4427-a39b-78f31a850294, párr. 36(c); Observaciones finales sobre el informe inicial de la India, Doc. ONU CRPD/C/IND/CO/1, 29 de octubre de 2019, https://uhri.ohchr.org/en/document/2a1c8828-155c-4a4a-9acc-01b622b43c51, párr. 37(c).

43. Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Doc. ONU CRC/C/GBR/CO/5, 12 de julio de 2016, https://uhri.ohchr.org/en/document/b6cf22f9-7755-4865-8fa7-125173502636, párr. 47(c)-(e).

Contacto

Outright International
+1 212 430 6054
comms@outrightinternational.org
www.outrightinternational.org

Ilustración de portada

La ilustración de la portada ha sido realizada por Outright con la ayuda de Google Gemini, una herramienta de generación de imágenes basada en IA.